

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL
-ADESCA-

ACUERDO N°.54-2025

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los seis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y'n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco autoriza el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de siete millones quinientos mil quetzales (Q.7,500,000.00)

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-;

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; y los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 235-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Acta No.41-2025 de fecha 6 de octubre de 2025 del Consejo de Administración.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número cincuenta y cinco guion dos mil veinticinco (55-2025) de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco (03/10/2025), para la actividad artística: **FESTIVAL DE ARTE “SÍNDROME DE AMOR”** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y OSCAR DANIEL CHAN CACHUPE por un monto de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00).

ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número cincuenta y seis guion dos mil veinticinco (56-2025) de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco (03/10/2025), para la actividad artística: **FESTIARTE** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y ELIZA NOHEMI CHINCHILLA ESTRADA por un monto de cuarenta y ocho mil novecientos quetzales (Q.48,900.00).

ARTÍCULO 3. Aprobar el Convenio número cincuenta y siete guion dos mil veinticinco (57-2025) de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco (03/10/2025), para la actividad artística: **TALLER DE GASTRONOMÍA GARÍFUN** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y NORMA AIDA GARCÍA BONILLA DE BLANCO por un monto de cuarenta y ocho mil novecientos veintiocho quetzales (Q.48,928.00).

ARTÍCULO 4. Aprobar el Convenio número cincuenta y ocho guion dos mil veinticinco (58-2025) de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco (03/10/2025), para la actividad artística: **ESE TERRIBLE GUSANO DE LA IGNORANCIA** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y BRENDA CAROLINA SANTIZO RODRÍGUEZ por un monto de cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco quetzales (Q.48,665.00).

ARTÍCULO 5. Aprobar el Convenio número cincuenta y nueve guion dos mil veinticinco (59-2025) de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco (03/10/2025), para la actividad artística: **FESTIVAL “CALLE DEL ARTESANO/KI B'EY RI AJ SAMAJ'ELA”** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y JOAQUIN ARNOLDO CAPIR TUCUBAL por un monto de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00).

ARTÍCULO 6. Aprobar el Convenio número sesenta guion dos mil veinticinco (60-2025) de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco (03/10/2025), para la actividad artística: **TEJIENDO POR MI COMUNIDAD EL ESTOR, IABAL** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y GERMAN VENANCIO QUINICH CHÉ por un monto de cuarenta y seis mil doscientos cuarenta quetzales (Q.46,240.00).

ARTÍCULO 7. Aprobar el Convenio número sesenta y uno guion dos mil veinticinco (61-2025) de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco (03/10/2025), para la

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

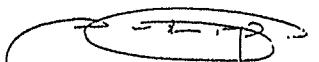
-ADESCA-

actividad artística: **GIRA ESCOLAR DE CINE: PANTALLA ITINERANTE EN IZABAL** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y KETZALI AWALB'IITZ PÉREZ PÉREZ por un monto de cuarenta y nueve mil trescientos ochenta quetzales (Q.49,380.00).

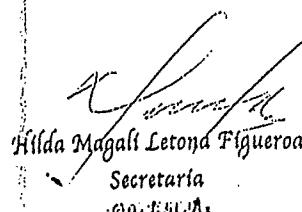
ARTÍCULO 8. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente:

ARTÍCULO 9. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:

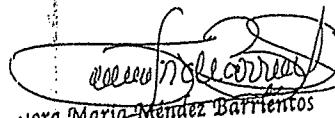

Eswaldo René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-


Alejandrina Silva Menéndez
Vicepresidente
-ADESCA-


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
-ADESCA-


Rodrigo Carrillo
Vocal Primero
-ADESCA-


Lázaro Alberto Orantes Lucas
Vocal Tercero
-ADESCA-


Gloria María Hernández Barrrientos
Vocal Cuarto
-ADESCA-

Ref.: Acuerdo No.54-2025. Aprobar los convenios del número cincuenta y cinco guion dos mil veinticinco (55-2025) al número sesenta y uno guion dos mil veinticinco (61-2025).

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No.55-2025

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; y proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 4 y 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco autoriza el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de siete millones quinientos mil quetzales (Q.7,500,000.00)

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 , 3 numeral 4) y 8), 6 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; y los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 235-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

Cultural -ADESCA- y Actas No. 36-2025 de fecha 1 de septiembre de 2025, No. 37-2025 de fecha 8 de septiembre de 2025 y No.41-2025 de fecha 6 de octubre de 2025 del Consejo de Administración.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número sesenta y dos guion mil veinticinco (62-2025) de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco (13/10/2025), correspondiente al proyecto: **PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL LIBRO ¡AY ROSITA! LA LEYENDA DEL SOMBREÓN** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y MYNOR ANTONIO GONZÁLEZ ALVARADO por un monto de cuarenta y dos mil cien quetzales (Q.42,100.00).

ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número sesenta y tres guion mil veinticinco (63-2025) de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco (13/10/2025), para la actividad artística: **QUINTETO PARA CUERDAS Y CUENTOS EN SOL MAYOR** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y LARISSA INEZ LÓPEZ RODAS por un monto de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00).

ARTÍCULO 3. Aprobar el Convenio número sesenta y cuatro guion mil veinticinco (64-2025) de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco (13/10/2025), para la actividad artística: **XIBALBÁ TERROR** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y OBI WONG LU RODOLFO REYES MACARIO por un monto de veinticinco mil quetzales exactos (Q.25,000.00).

ARTÍCULO 4. Aprobar el Convenio número sesenta y cinco guion mil veinticinco (65-2025) de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco (13/10/2025), para la actividad artística: **NOSTALGIAFEST** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y DANNY ESTUARDO LÓPEZ CALDERÓN por un monto de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00).

ARTÍCULO 5. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:

Oswaldo René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-

Alejandrina Silva Menéndez
Vicepresidente
-ADESCA-

Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
-ADESCA-

Lázaro Alberto Orantes Luca
Vocal Tercero
-ADESCA-

María Méndez Barrientos
Vocal Cuarto
-ADESCA-

Ref.: Acuerdo No.55-2025. Aprobar los convenios del número sesenta y dos guion dos mil veinticinco (62-2025) al número sesenta y cinco guion dos mil veinticinco (65-2025).

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No.57-2025

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines; adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco autoriza el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de siete millones quinientos mil quetzales (Q.7,500,000.00)

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; y los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 235-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Acta No.41-2025 de fecha 6 de octubre de 2025, Acta No. 42-2025 de fecha 13 de octubre de 2025 y Acta No.43-2025 de fecha 21 de octubre de 2025 del Consejo de Administración.

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número sesenta y seis guion dos mil veinticinco (66-2025) de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco (13/10/2025), para la actividad artística: **FESTIVAL DEL JOCOTE** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y ASTRID JEAMILETTE LÓPEZ ROSA por un monto de treinta y ocho mil cuatrocientos setenta quetzales exactos (Q.38,470.00).

ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número sesenta y siete guion dos mil veinticinco (67-2025) de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco (13/10/2025), para la actividad artística: **UNA APUESTA AL ARTE SIN BARRERAS, FESTIVAL ARTÍSTICO CULTURAL** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y ILSY ORAIDA MAZARIEGOS LÓPEZ por un monto de treinta y dos mil seiscientos veinticuatro quetzales exactos (Q.32,624.00).

ARTÍCULO 3. Aprobar el Convenio número sesenta y ocho guion dos mil veinticinco (68-2025) de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco (13/10/2025), para la actividad artística: **GUITARRÍSSIMO VIII, FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA DE GUATEMALA** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y WILLIAN NEFTALÍ MARQUEZ ESCOBAR por un monto de veinticuatro mil quetzales exactos (Q.24,000.00).

ARTÍCULO 4. Aprobar el Convenio número sesenta y nueve guion dos mil veinticinco (69-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **FESTIVAL DE ARTESANÍAS PETENERA** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y SONIA ELIZABETH MORALES GÓMEZ DE DUBÓN por un monto de cuarenta mil novecientos cincuenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q.40,954.50).

ARTÍCULO 5. Aprobar el Convenio número setenta guion dos mil veinticinco (70-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **EL ARTE COMO MANIFESTACIÓN DE LA CULTURA** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y LUIS FERNANDO ALVAREZ CUEVAS por un monto de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho quetzales con setenta y cinco centavos (Q.46,878.75).

ARTÍCULO 6. Aprobar el Convenio número setenta y uno guion dos mil veinticinco (71-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **PRESENTACIONES DE LA OBRA DE TEATRO "LA HERENCIA DE LA TULA" DEL DRAMATURGO HUGO CARRILLO** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y JORGE MYNOR SAGASTUME por un monto de cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro quetzales exactos (Q.46,434.00).

ARTÍCULO 7. Aprobar el Convenio número setenta y dos guion dos mil veinticinco (72-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **ELABORACIÓN DE MURALES FLORECER EN EQUILIBRIO** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y MARTA TELMA RAMOS SANDOVAL por un monto de treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete exactos (Q.37,947.00).

ARTÍCULO 8. Aprobar el Convenio número setenta y tres guion dos mil veinticinco (73-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **TALLER HERENCIA VERDE ANCESTRAL** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y ELSY EDITH ZÚÑIGA RAMÍREZ por un monto de veinte mil novecientos treinta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q.20,937.50).

ARTÍCULO 9. Aprobar el Convenio número setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (74-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **FESTIVAL "TIKOTZ'IJAN PAQUIP-PINTEMOS PAQUIP"** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y TEÓFILO MACARIO JUNECH por un monto de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00).

ARTÍCULO 10. Aprobar el Convenio número setenta y cinco guion dos mil veinticinco (75-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **ELABORACIÓN DE MURALES "EL POPOL WUJ"** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y LUIS ENRIQUE PÉREZ DE LEÓN por un monto de cuarenta y siete mil setecientos treinta y un quetzales exactos (Q.47,731.00).

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ARTÍCULO 11. Aprobar el Convenio número setenta y seis guion dos mil veinticinco (76-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **FESTIVAL AJPÚ** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y GLORIA LISSETH CASTILLO ESTRADA por un monto de cuarenta y nueve mil cincuenta y seis quetzales exactos (Q.49,056.00).

ARTÍCULO 12. Aprobar el Convenio número setenta y siete guion dos mil veinticinco (77-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **SEMANA INTENSIVA DE ARTE** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y HELENA DEL MAR CURRUCHICH CUXIL por un monto de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00).

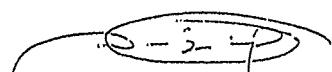
ARTÍCULO 13. Aprobar el Convenio número setenta y ocho guion dos mil veinticinco (78-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **CONCIERTOS: MELODIAS DEL CLAROSCURO DE LA MAESTRA ASTRID DE LA VEGA** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y JAIME ARTURO BONHANN por un monto de treinta y nueve mil doscientos dieciséis quetzales exactos (Q.39,216.00).

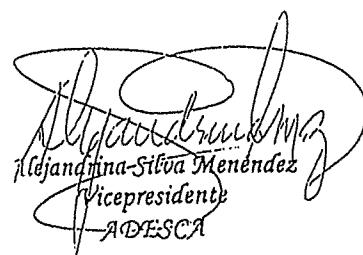
ARTÍCULO 14. Aprobar el Convenio número setenta y nueve guion dos mil veinticinco (79-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (17/10/2025), para la actividad artística: **PRIMERA LLAMA: LA BRUJA PERDIDA** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y KATHYA ELIZABETH ARCHILA MURGA por un monto de veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco quetzales exactos (Q.25,345.00).

ARTÍCULO 15. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

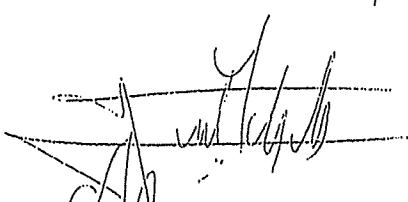
ARTÍCULO 16. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

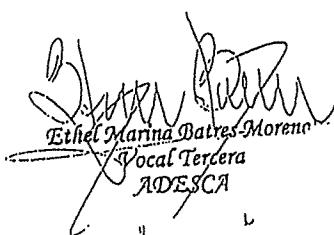
COMUNÍQUESE:


Osvaldo René Popol Echeverría
Presidente
ADESCA


Alejandrina Silva Menéndez
Vicepresidente
ADESCA


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
ADESCA


Miria Mercedes Fuentes Chur
Vocal Segunda
ADESCA


Ethel Marina Batres Moreno
Vocal Tercera
ADESCA

Ref.: Acuerdo No.57-2025. Aprobar los convenios del número sesenta y seis guion dos mil veinticinco (66-2025) al número setenta y nueve guion dos mil veinticinco (79-2025).

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No.61-2025

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA, tiene como objeto el financiamiento de actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural; proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y los artículos 4 literal c), d) y f), 20 y 24 literal f) y n) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley, establecen que le corresponde al ADESCA llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines, adjudicando el financiamiento a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos y actividades, seleccionados y aprobados, a través de convenios específicos suscritos; siendo el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, quien deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones a quien le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco autoriza el presupuesto asignado a el ADESCA, por un monto de siete millones quinientos mil quetzales (Q.7,500,000.00)

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2 literal a), 3 numeral 8), 6 literal a) y 8 numeral 6) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-; artículos 4 literales c), d) y f), 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas; artículo 6 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; y los artículos 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 235-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Presupuesto de Ingresos y

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y Acta No. 45-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 del Consejo de Administración.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número ochenta guion dos mil veinticinco (80-2025) de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco (24/10/2025), para la actividad artística: **FESTIVAL DE TEJIDOS TIKBAL Q'OOJ' K'A KEM** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y AMALIA CUÁ VASQUEZ DE ALEMÁN por un monto de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00).

ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número ochenta y uno guion dos mil veinticinco (81-2025) de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco (24/10/2025), para la actividad artística: **TALLERES DE DIBUJO, PINTURA Y MURALISMO EN DOLORES, PETÉN** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y CAROLINA POLANCO MALDONADO por un monto de cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00).

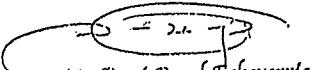
ARTÍCULO 3. Aprobar el Convenio número ochenta y dos guion dos mil veinticinco (82-2025) de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco (24/10/2025), para la actividad artística: **TALLERES DE LA GASTRONOMÍA ANCESTRAL ITZÁ** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y JELBER NILZON ZAC CHAN por un monto de treinta y seis mil ochocientos cuarenta y seis quetzales exactos (Q.36,846.00).

ARTÍCULO 4. Aprobar el Convenio número ochenta y tres guion dos mil veinticinco (83-2025) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco (24/10/2025), para la actividad artística: **CONCIERTOS DE MÚSICA DE CÁMARA GUATEMALTECA** suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA- y ALEX JOB SIS MORALES por un monto de cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete quetzales con cincuenta centavos (Q.45,937.50).

ARTÍCULO 5. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y al interesado para lo procedente.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

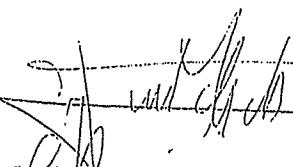
COMUNÍQUESE:

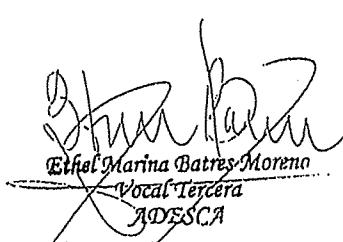

Iván Waldino René Popol Echeverría
Presidente
-ADESCA-


Alessandrina Silva Menéndez
Vicepresidente
ADESCA


Hilda Magali Letona Figueroa
Secretaria
ADESCA


Rodrigo Carrillo
Vocal Primero
-ADESCA-


María Mercedes Fuentes Chur
Vocal Segunda
ADESCA


Ethel Marina Batres Moreno
Vocal Tercera
ADESCA

Ref.: Acuerdo No.61-2025. Aprobar los convenios del número ochenta guion dos mil veinticinco (80-2025) al número ochenta y tres guion dos mil veinticinco (83-2025).